



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**Municipio de Cuautitlán, Estado de México**  
**Ayuntamiento Constitucional 2025-2027**

Acta 26<sup>1</sup>

Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo

En el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, se reunieron en el Salón de Cabildos, ubicado en la **planta baja del Edificio A de este Palacio Municipal**, con domicilio en calle Alfonso Reyes, sin número, Fraccionamiento Paseos de Santa María, de la cabecera municipal de Cuautitlán, Estado de México, para sesionar en la **Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Vigésima Sexta**, las personas integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, para el periodo 2025-2027: Ciudadana Juana Carrillo Luna, **Presidenta Municipal Constitucional**; Ciudadano Ulises Sánchez Ortega, **Síndico Municipal**; Ciudadana Eveline Escobar Castro, **Primera Regidora**; Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández, **Segundo Regidor**; Ciudadana Carolina Ruiz Sánchez, **Tercera Regidora**; Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras, **Cuarto Regidor**; Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos, **Quinta Regidora**; Ciudadano Ignacio Andrade Calderón, **Sexto Regidor**; Ciudadana Beatriz Balazar Sánchez, **Séptima Regidora**; Ciudadano Denny Hernández Trinidad, **Octavo Regidor**; y Ciudadana Sonia González Torres, **Novena Regidora**; así como el Licenciado Alberto Romero Reyes, **Secretario del Ayuntamiento**. Siendo **once de once** integrantes del Cabildo.

La **Ciudadana Juana Carrillo Luna, Presidenta Municipal Constitucional**, en uso de la voz, manifestó:

—Compañeras y compañeros ediles, en términos de lo señalado por el artículo 28, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siendo las **11:55 once horas con cincuenta y cinco minutos del día miércoles 14 catorce de mayo de 2025 dos mil veinticinco**, damos inicio a la **Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Vigésima Sexta**. Instruyo al **Secretario del Ayuntamiento**, para que proceda al pase de lista.

El **Secretario del Ayuntamiento** en uso de la voz, manifestó:

—Procedo, con gusto, Presidenta, a pasar lista de asistencia, doy cuenta que se encuentran presentes en esta sesión **once de un total de once** integrantes del Cabildo, es decir, la mitad más uno, de acuerdo a lo que señala el artículo 28 del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo vigente; por lo que hago constar que existe el quorum legal para sesionar.

La **Ciudadana Juana Carrillo Luna, Presidenta Municipal Constitucional**, en uso de la voz, manifestó:

—En consecuencia, declaro formal y legalmente instalada la **Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Vigésima Sexta**. Se abre la sesión.

Doy el uso de la voz al **Secretario del Ayuntamiento**, para que desahogue los asuntos del orden del día.

**II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.**

El **Secretario del Ayuntamiento** en uso de la voz, manifestó:

—La propuesta de orden del día de la presente Sesión ha sido recibida por todas y todos Ustedes, por lo que propongo se dispense su lectura y se proceda a su aprobación.

Pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿desean hacer algún comentario?

Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a recabar la votación correspondiente, si están de acuerdo con la dispensa de lectura del orden del día y su aprobación en los términos propuestos, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Hago constar que por **unanimidad** de once votos a favor, el orden del día de la presente Sesión ha sido aprobado, en los siguientes términos:

**Orden del día**

- I. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Lectura, discusión y, en su caso aprobación del acta correspondiente a la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Vigésima Quinta.
- IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe seguir concediendo en comodato bienes del dominio público, de propiedad municipal, para ser usados por el "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México", necesarios para el cumplimiento de sus fines de asistencia social.
- V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la Segunda Convocatoria Pública para la Integración de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Cuautitlán, Estado de México.
- VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.
- VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la creación e integración del Consejo Municipal de Población de Cuautitlán, Estado de México.
- VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la remoción, por renuncia, de la Licenciada Leslie Noemí Olvera Andrade, como Jueza Cívica; y, por abandono de trabajo, de la Licenciada María Eugenia Miranda Morales, como Secretaria Cívica de esta Municipalidad.
- IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe los nombramientos propuestos por la Presidenta Municipal Constitucional, Licenciada Juana Carrillo Luna, respecto de la Licenciada Rennata Liliana Robles Espinoza, como Jueza Cívica; del Licenciado Alan Guarneros Ángeles, como Secretario Cívico; y, de la Licenciada Mónica Maribel Portugués Cortés, como Facilitadora Cívica, adscritos al Juzgado Cívico de Cuautitlán, Estado de México; y, en su caso, Protesta de Ley.
- X. Asuntos generales:
  - Cuarto informe que presenta el Consejero Jurídico en relación al contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento para la implementación de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas del Ayuntamiento de los conflictos laborales, en el periodo comprendido del 01 al 30 de abril del año 2025.
- XI. Clausura de la Sesión.

Concluido el punto II del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.





**III. Lectura, discusión y, en su caso aprobación del acta correspondiente a la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Vigésima Quinta.**

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—El acta de la Sesión referida ha sido recibida por todas y todos Ustedes, por lo que propongo se dispense su lectura y se proceda a su aprobación.

Pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿desean hacer algún comentario?

Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a recabar la votación correspondiente, si están de acuerdo con la dispensa de lectura del acta referida y su aprobación en los términos propuestos, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que por **unanimidad** de once votos, el acta de la Sesión citada ha sido aprobada.

Concluido el punto III del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

**IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe seguir concediendo en comodato bienes del dominio público, de propiedad municipal, para ser usados por el "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México", necesarios para el cumplimiento de sus fines de asistencia social.**

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—En virtud de que el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, es titular y poseedor legal de diversos bienes muebles e inmuebles, y que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán hace uso y goce de dichos bienes de manera no onerosa, se considera indispensable regular esta situación jurídica mediante los instrumentos legales correspondientes.

En este sentido, a través del oficio número SMDIF-DAJ-281/2025, el citado organismo ha solicitado formalmente que le sean otorgados en comodato 43 (cuarenta y tres) bienes muebles e inmuebles, con el fin de garantizar el adecuado manejo y control de los recursos públicos que le han sido asignados.

Dicha solicitud se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y II de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia". Lo anterior, considerando que el patrimonio de estos organismos se constituye tanto por los bienes inmuebles de los que disponen anualmente, como por los contratos que celebren para su administración. En consecuencia, es necesario que dichos actos queden debidamente formalizados, a fin de sustentar el ejercicio del gasto y la inversión pública en estos bienes.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿Desean manifestar algún comentario?

La **Noven Regidora** en uso de la voz, manifestó:

—Gracias. Secretario o solicitaría que se haga la corrección, puesto que en los anexos que nos envías, en la parte que dice exposición de motivos, dice en el apartado, solicito se otorguen en comodato cuarenta y ocho con número y con letra, en los soportes dice cuarenta y seis, siendo que son cuarenta y tres bienes inmuebles y tres bienes muebles. Entonces, para que se haga la corrección, aquí está el documento que nos mandas como soporte donde dice cuarenta y ocho con número y letra, por favor.

El **Secretario del Ayuntamiento** en uso de la voz, manifestó:





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

—Sí, efectivamente se procede, contesto, en la realidad son cuarenta y tres bienes inmuebles y tres bienes muebles.

La lista que recibimos de parte del Sistema viene enlistada de manera errónea, menciona cuarenta y ocho, pero si los contamos, son cuarenta y tres.

Efectivamente, la relación del punto de acuerdo se va a poner como cuarenta y tres aquí.

Sí, efectivamente, tiene razón, Regidora.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir más comentarios, daré lectura a la propuesta de puntos de acuerdo:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXVIII y 48 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 7.721 y 7.722 del Código Civil del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba seguir concediendo en comodato bienes del dominio público, de propiedad municipal, para ser usados por él "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México", necesarios para el cumplimiento de sus fines de asistencia social, mencionados a continuación:

**Relación de bienes inmuebles en comodato, de dominio público del Municipio de Cuautitlán, Estado de México**

No.	Denominación inmueble	Ubicación inmueble	Comodante	Comodatario
1	OFICINAS CENTRALES DIF	AV. 16 SEPTIEMBRE # 328-42 COL. CENTRO	AYUNTAMIENTO	DIF
2	ESTANCIA INFANTIL ITZPAPALOTL	CALLE LUIS G. MARTÍNEZ COL. ROMITA	AYUNTAMIENTO	DIF
3	ESTANCIA INFANTIL ALBERTO FRAGOSO CASTAÑARES	PASEO DE MONTECRISTO SIN NUMERO, FRACC. ALBORADA	AYUNTAMIENTO	DIF
4	ESTANCIA INFANTIL BICENTENARIO DE NUESTRA INDEPENDENCIA	CALLE LAURELES ESQ. ALMENDROS SIN NUMERO FRACC. HACIENDA CUAUTITLÁN	AYUNTAMIENTO	DIF
5	JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CALLE DALIA ESQ. AV. DE LOS FRESNOS COL. LOS MORALES	AYUNTAMIENTO	DIF
6	AUDITORIO DEL JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CALLE DALIA ESQ. AV. DE LOS FRESNOS COL. LOS MORALES	AYUNTAMIENTO	DIF
7	JARDÍN DE NIÑOS MARGARITA G. DEL MAZO	CALLE FILIBERTO GÓMEZ SIN NUMERO COL. ROMITA	AYUNTAMIENTO	DIF
8	JARDÍN DE NIÑOS A EZETA URIBE	CALLE TONATZIN FRACC. SAN FRANCISCO CASCANTITLA	AYUNTAMIENTO	DIF
9	JARDÍN DE NIÑOS DANTE ALIGHIERI	CALLE SAMUEL GUTIÉRREZ BARAJAS, SIN NUMERO FRACC. MISIONES II	AYUNTAMIENTO	DIF
10	JARDÍN DE NIÑOS GUADALUPE VICTORIA	AV. TEYAHUALCO #588 FRACC. REAL DE SAN FERNANDO	AYUNTAMIENTO	DIF
11	UNIDAD MEDICA DEL SISTEMA INTEGRAL DIF	CALLE MAGNOLIA NÚM. 75 FRACC. LOS MORALES	AYUNTAMIENTO	DIF

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



No.	Denominación inmueble	Ubicación inmueble	Comodante	Comodatario
12	UNIDAD MEDICA DEL SISTEMA DIF	AV, SAN LUIS SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO MISIONES I	AYUNTAMIENTO	DIF
13	UNIDAD MEDICA DEL SISTEMA DIF	JUAN PABLO SEGUNDO ESQ. TEYAHUALCO FRACC. SANTA ELENA	AYUNTAMIENTO	DIF
14	UNIDAD MEDICA DEL SISTEMA DIF	LAURELES ESQ. ALMENDROS SIN NUMERO FRACC. HACIENDA CUAUTITLÁN	AYUNTAMIENTO	DIF
15	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN SISTEMA DIF	CALLE GUILLERMO PRIETO ESQ. AMADO NERVO COL. LOMA BONITA	AYUNTAMIENTO	DIF
16	UNIDAD MEDICA Y CASA DE CULTURA	PASEO DE LA PLATA SUR, ESQ. TITANIO FRACC. JOYAS DE CUAUTITLÁN	AYUNTAMIENTO	DIF
17	CASA ADULTO MAYOR ORO Y PLATA	CALLE VILLAS LAURELES, S/N FRACC. HACIENDA CUAUTITLÁN	AYUNTAMIENTO	DIF
18	CASA ADULTO MAYOR TERCERA JUVENTUD	AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 20, SAN MATEO IXTACALCO	AYUNTAMIENTO	DIF
19	UNIDAD MEDICA SAN MATEO	AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 20, SAN MATEO IXTACALCO	AYUNTAMIENTO	DIF
20	CASA ADULTO MAYOR CLUB AMOR	AV. JUAN PABLO SEGUNDO FRACC. SANTA ELENA	AYUNTAMIENTO	DIF
21	CASA ADULTO MAYOR BELLA ÉPOCA	AVENIDA PIRULES, SI NUMERO FRACCIONAMIENTO PASEOS CUAUTITLÁN	AYUNTAMIENTO	DIF
22	JÓVENES DE CORAZÓN CENTRO 2	CALLE MAGNOLIA SIN NUMERO FRACC. LOS MORALES	AYUNTAMIENTO	DIF
23	ADULTO MAYOR GENERACIÓN BICENTENARIO	AV. PASEO DE RANCHO SAN BLAS, SIN NUMERO FRACC. SAN BLAS	AYUNTAMIENTO	DIF
24	CASA ADULTO MAYOR EDAD DE LA PLENITUD	CENTRO SOCIAL, UNIDAD HABITACIONAL CEBADALES	AYUNTAMIENTO	DIF
25	CLUB ADULTO MAYOR FUENTE DE SABIDURÍA	CALLE LAURELES SIN NUMERO SAN JOSÉ PUENTE GRANDE.	AYUNTAMIENTO	DIF
26	CLUB ADULTO MAYOR EDAD DE LA EXPERIENCIA	CARRET. VIEJA A LECHERÍA KM. 31, COLONIA LOMA BONITA	AYUNTAMIENTO	DIF
27	CASA ADULTO MAYOR VOZ DE LA TERCERA EDAD	RETORNO 42, FRACCIONAMIENTO SAN BLAS	AYUNTAMIENTO	DIF
28	CLUB ADULTO MAYOR HILOS DE PLATA	PASEO TITANIO, ESQ. CON PLATA SUR, FRACC. JOYAS DE CUAUTITLÁN	AYUNTAMIENTO	DIF

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



No.	Denominación inmueble	Ubicación inmueble	Comodante	Comodatario
29	ADULTO MAYOR DE VILLAS DE CUAUTITLÁN	CERRADA TLALTEPAN, FRACC. VILLAS DE CUAUTITLÁN	AYUNTAMIENTO	DIF
30	CLUB ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER	EJIDOS DE CUAUTITLÁN, COL. LÁZARO CÁRDENAS	AYUNTAMIENTO	DIF
31	CENTRO DE AUTISMO LEO KANNER	CALLE DALIA NÚM. 56 FRACC. LOS MORALES	AYUNTAMIENTO	DIF
32	UNIDAD DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL	LUIS G. MARTÍNEZ NUMERO 122. COL. ROMITA	AYUNTAMIENTO	DIF
33	PREVENCIÓN Y BIENESTAR DEL SISTEMA MUNICIPAL	CALLE MAGNOLIA 75, FRACC. LOS MORALES	AYUNTAMIENTO	DIF
34	VELATORIO CLUB DE LEONES	CARRETERA MELCHOR OCAMPO, BARRIO TLALTEPAN	AYUNTAMIENTO	DIF
35	BODEGA SISTEMA D.I.F.	CARRETERA VIEJA LECHERÍA KM 31. COLONIA LOMA BONITA	AYUNTAMIENTO	DIF
36	BIBLIOTECA EDUARDO MEZA CORREA	CALLE GUILLERMO PRIETO SIN NUMERO COLONIA LOMA BONITA	AYUNTAMIENTO	DIF
37	CASA INTEGRAL DE LA MUJER	AV. LIC. ARTURO MONTIEL NUM.1 CASAS GALAXIA	AYUNTAMIENTO	DIF
38	KIOSCO INTERIOR JARDÍN PRINCIPAL	JARDÍN PRINCIPAL COLONIA CENTRO	AYUNTAMIENTO	DIF
39	COMEDOR COMUNITARIO	AV. PASEOS DE RANCHO SAN BLAS SIN NUMERO RANCHO SAN BLAS	AYUNTAMIENTO	DIF
40	BODEGA SISTEMA DIF	PROLONGACIÓN AV. DEL ROSAL COL. EL PARAÍSO	AYUNTAMIENTO	DIF
41	COMEDOR COMUNITARIO	AV. ALFREDO DEL MAZO, ESQ. ARTURO MONTIEL ROJAS COLONIA GUADALUPANA	AYUNTAMIENTO	DIF
42	TALLER PANADERÍA Y REPOSTERÍA	AV. UNIVERSIDAD SIN NUMERO COL. EL INFIERNILLO	AYUNTAMIENTO	DIF
43	CLUB ADULTO MAYOR ORO Y PLATA	CALLE HACIENDA LAURELES COL. HACIENDA CUAUTITLÁN	AYUNTAMIENTO	DIF

**RELACIÓN DE BIENES MUEBLES EN COMODATO, DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

01	VEHÍCULO TIPO FIGO 4 PUERTAS FORD 2017	AYUNTAMIENTO	DIF
02	VEHÍCULO AMBULANCIA TRAFIC MARCA RENAULT MOD. 2012	AYUNTAMIENTO	DIF
03	VEHÍCULO TIPO RAM VAN 1500 MOD. 2003 DODGE	AYUNTAMIENTO	DIF





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**Segundo.** El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A. Comunicados a las personas titulares de:
  1. La Consejería Jurídica para la elaboración del contrato de comodato; y
  2. La Presidencia y de la Dirección General del "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado México, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados.
- B. Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto IV del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

**V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la Segunda Convocatoria Pública para la Integración de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Cuautitlán, Estado de México.**

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con fecha dos de abril del presente año, durante la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó por unanimidad la propuesta de Convocatoria Pública para la Integración de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Cuautitlán, Estado de México, la cual entró en vigor del dos al quince de abril del año en curso.

Con fecha veintiséis de abril del presente año, la Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Combate a la Corrupción, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, remitir la documentación recibida de los aspirantes que se postularon conforme a la convocatoria previamente mencionada, con el propósito de dar continuidad al proceso de selección.

Con fecha dos de mayo del año en curso, el Lic. Alberto Romero Reyes, Secretario del Ayuntamiento, informó a la Comisión Edilicia Transitoria de Combate a la Corrupción del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, que no se registraron aspirantes a la Convocatoria Pública para la integración de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción.

Con fecha nueve de mayo del presente año, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria de Combate a la Corrupción, cuyo objeto fue la presentación, análisis, discusión y aprobación de una propuesta modificativa a la Segunda Convocatoria Pública para la Integración de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Cuautitlán, Estado de México. Una vez discutida y analizada la propuesta, los integrantes de dicha Comisión aprobaron por unanimidad la modificación planteada, la cual se propone como punto de acuerdo para su consideración y, en su caso, aprobación.

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿Desean manifestar algún comentario?

Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, daré lectura a la propuesta de puntos de acuerdo:





**PUNTOS DE ACUERDO**

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 fracción II párrafo segundo, 123 y 130 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 61, 62, 63, 68, 69 70, 71, 72, 73 y 75 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y Transitorio Octavo, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento aprueba la Segunda Convocatoria Pública para la Integración de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Cuautitlán, Estado de México, misma que se inserta a continuación:

El Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, 2025-2027, en base a lo dispuesto en los artículos 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 fracción II, párrafo segundo, 123, 130 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, 72 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y Transitorio Octavo, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y con la finalidad de integrar la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Cuautitlán, Estado de México:

**CONVOCA**

- I. A las instituciones de educación e investigación preferentemente del Municipio para proponer candidatos a fin de conformar la Comisión de referencia, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días hábiles para seleccionar a tres integrantes, basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- II. A las organizaciones de la sociedad civil o en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción para seleccionar a dos integrantes, en los términos del inciso anterior.

Conforme las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA: REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES.**

A fin de constituir la Comisión de Selección Municipal y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público.
- III. No haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado o el Municipio.
- IV. No encontrarse desempeñando cargo alguno de elección popular y/o como servidor público del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

**SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los documentos presentados por los aspirantes, serán tratados con el carácter de público, protegiendo en todo momento los datos personales que sean considerados como confidenciales.

**TERCERA: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

La Secretaría del Ayuntamiento será la encargada de registrar y recibir los documentos de los candidatos a ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, en copia fotostática y original para su cotejo, de conformidad con lo siguiente:

- I. Currículum Vitae: que contenga los soportes con los que se acredite su experiencia profesional y académica.
- II. Credencial para Votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (Ambos lados).
- III. Informe de No Antecedentes Penales.
- IV. Constancia de No haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Municipio, emitida por la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.
- V. Carta bajo protesta de Decir Verdad, con firma autógrafa del aspirante, en la que manifieste:
  - a) Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el municipio de Cuautitlán, Estado de México;
  - b) Que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos;
  - c) Que no se encuentra desempeñando a la fecha de publicación de la presente convocatoria, cargo alguno de elección popular y/o como servidor público del Municipio de Cuautitlán, Estado de México;
  - d) Que: "he leído y acepto las bases y procedimientos establecidos en la convocatoria para integrar la Comisión de Selección Municipal de Cuautitlán, Estado de México.

#### **CUARTA. - PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO Y LUGAR PARA EL REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

La convocatoria se publicará del día CATORCE (14) al DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

El registro y la recepción de la documentación de los aspirantes y propuestas para integrar la Comisión de Selección Municipal, se iniciará a PARTIR DEL DIA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL DIA DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, en la calle Alfonso Reyes s/n, fraccionamiento Santa María, Cuautitlán, Estado de México, Código Postal 54820, Edificio "A", primer piso, EN UN HORARIO DE NUEVE (9:00) A DIECIOCHO (18:00) HORAS DE LUNES A VIERNES Y DE NUEVE (9:00) A TRECE (13:00) HORAS LOS DÍAS SÁBADOS.

#### **QUINTA: PERMANENCIA EN EL CARGO**

Los ciudadanos seleccionados durarán en su encargo dieciocho meses sin posibilidad de reelección. Asimismo, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo en la Comisión de Selección Municipal, de conformidad con el artículo 72 fracción I, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

#### **SEXTA: DEL CARGO DE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

El cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal será honorífico, en términos de lo que establezca el Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones.

#### **SÉPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Agotada la etapa de registro y recepción de documentos, la Secretaría del Ayuntamiento los remitirá a la Comisión Edilicia Transitoria de Combate a la Corrupción, la cual:

- I. Verificará que los documentos recibidos de los candidatos propuestos acrediten los requisitos a que se refiere las bases Primera y Tercera de la presente convocatoria.
- II. Elaborará la lista de aspirantes propuestos.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

III. Una vez que analice las propuestas de aspirantes, presentará ante la Secretaría del Ayuntamiento la sugerencia o propuesta de los cinco mejores perfiles para su aprobación por el Ayuntamiento.

El Cabildo nombrará y tomará protesta de ley a los integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Cuautitlán, Estado de México, por el periodo que corresponda.

**OCTAVA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS SELECCIONADOS**

La publicación de los nombres de los integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, se hará en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

**NOVENA:** Los casos y circunstancias no previstas en la presente convocatoria se discutirán y resolverán por la Comisión Edilicia de Combate a la Corrupción. Para el caso de citaciones y notificaciones se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**DÉCIMA:** Las determinaciones del Ayuntamiento para integrar la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, serán inapelables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente convocatoria deberá publicarse en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** La difusión de esta convocatoria se hará en la página web del Municipio, a cargo del titular del área de Comunicación Social.

**TERCERO.-** La presente convocatoria deberá hacerse del conocimiento de las Instituciones de Educación e Investigación en el Municipio, a través de la Dirección de Educación, Turismo, Cultura y Deporte, del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.

**El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,  
Estado de México, para el periodo 2025-2027**

Rubrica

C. Juana Carrillo Luna

Presidenta Municipal de Cuautitlán

Rúbrica

Ulises Sánchez Ortega

Síndico Municipal

Rúbrica

C. José Abraham Sánchez Hernández

Segundo Regidor

Rúbrica

C. Carlos Félix Vega Contreras

Cuarto Regidor

Rúbrica

C. Eveline Escobar Castro

Primera Regidora

Rúbrica

Lic. Carolina Ruiz Sánchez

Tercera Regidora

Rúbrica

C. Aurora Paulina Vázquez Ríos

Quinta Regidora





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Rúbrica

Rúbrica

C. Ignacio Andrade Calderón  
Sexto Regidor

Mtra. Beatriz Balanzar Sánchez  
Séptima Regidora

Rúbrica

Rúbrica

C. Denny Hernández Trinidad  
Octavo Regidor

C. Sonia González Torres  
Novena Regidora

Rúbrica

Lic. Alberto Romero Reyes  
Secretario del Ayuntamiento

**Segundo.** El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A. Comunicados a las personas titulares de:
  1. La Dirección de Educación, Turismo, Cultura y Deporte para que lleve a cabo la difusión en las instituciones educativas y de investigación del Municipio, con el propósito de recibir propuestas de candidatos.
  2. A la Dirección de Gobierno para que realice la difusión de la Convocatoria en los lugares de mayor afluencia del Municipio.
  3. Al Órgano Interno de Control, para que realice las acciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia.
  4. A la Coordinación de Comunicación Social, para que realice la difusión de la Convocatoria en la página oficial del Gobierno Municipal; y
- B. Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto V del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

**VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.**

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Los presentes Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, constituyen una adaptación de la propuesta publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México", de fecha 14 de noviembre de 2024.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



El objetivo de estos Lineamientos es consolidar los mecanismos de evaluación de las acciones orientadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos municipales. Asimismo, tienen la finalidad de identificar posibles deficiencias en la implementación de los Programas Presupuestarios (Pp) y, en su caso, permitir la reorientación y fortalecimiento de las políticas públicas municipales.

La responsabilidad de dar cumplimiento y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público recae en la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), en coordinación con la Tesorería Municipal y el Órgano Interno de Control. Estas instancias deberán establecer las medidas necesarias para la correcta aplicación de dichos Lineamientos, así como para definir normas y procedimientos administrativos orientados a un control más eficaz del gasto público municipal.

El propósito fundamental consiste en que el seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios (Pp), que integran el Presupuesto de Egresos Municipal, contribuyan al fortalecimiento de la Presupuestación Basada en Resultados y a la consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño. En este sentido, y en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, con fundamento en el artículo 342 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las autoridades hacendarias municipales participan activamente como integrantes de la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿Desean manifestar algún comentario?

Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, daré lectura a la propuesta de puntos de acuerdo:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 fracción II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31, 48, 69, 72, 74, 79, 83, 84, 85, 95, 101, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 19, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales publicados en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, del 14 de noviembre del 2024; 46 fracción VIII, 133, 134, 135 y 136 del Bando Municipal 2025; y en el dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, de carácter permanente, el Ayuntamiento aprueba los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, mismos que se inserta a continuación:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I**

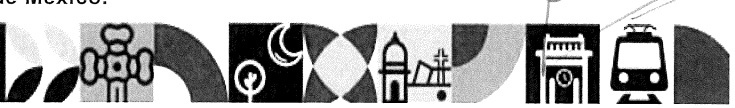
**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas y proyectos presupuestarios del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México

**SEGUNDA.-** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para:

- a) Las Dependencias Administrativas; y
- b) El Órgano Interno de Control.

**TERCERA.-** Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:





**ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios.

**Código:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Comisión Temática:** Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.

**CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social.

**Convenio:** Al "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE y el Órgano Interno de Control con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables.

**Dependencias Administrativas:** A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**IHAEM:** Al Instituto Hacendario del Estado de México.

**MML:** A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos.

**MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

**Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los Programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.

**PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

**Proceso presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los Programas presupuestarios.

**Programa nuevo:** Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.

**Programa presupuestario (Pp):** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; Los Programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal.





**SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

**Sujetos evaluados:** A las dependencias administrativas, la Tesorería Municipal y el Órgano Interno de Control, que ejecuten Programas presupuestarios.

**Términos de referencia (TdR):** Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

**Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el Programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.

**Trabajo de administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación.

**OIC:** El Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Cuautitlán.

**UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Ayuntamiento de Cuautitlán, México; la cual es unidad administrativa que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**CUARTA.-** La UIPPE, en coordinación con la Tesorería Municipal y el Órgano Interno de Control en el ámbito de sus respectivas competencias, son los facultados para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos no previstos en los mismos.

**TM:** Tesorería Municipal.

## CAPÍTULO II

### DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES

**QUINTA.-** Los sujetos evaluados, deberán elaborar y proponer anualmente a la UIPPE, los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, para que sea a través de estas, quienes propongan las modificaciones en la Comisión Temática coordinada por el IHAEM.

Los objetivos de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

**SEXTA.-** La información que proporcionen los sujetos evaluados relativa a los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- 1) La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML, identificando las necesidades y problemas a resolver, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;
- 2) Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico, que permitan establecer objetivamente el avance de los sujetos evaluados respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;
- 3) La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto y mediano/largo plazo;
- 4) La identificación del programa específico a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye; y
- 5) Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.



Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**SÉPTIMA.-** La UIPPE dará seguimiento a las evaluaciones practicadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas presupuestarios. Dichas evaluaciones podrán realizarse anualmente y sus resultados deberán incluirse en el proceso presupuestario. Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

El OIC supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

### CAPÍTULO III

#### DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS MIR

**OCTAVA.-** Los sujetos evaluados, deberán proponer a través de la UIPPE las mejoras a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario identificadas, derivado del proceso de evaluación, atendiendo lo establecido en la Metodología para la Construcción y operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), las cuales deberán ser sometidas a consenso en la Comisión.

Temática que coordina el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México y municipios.

La MIR deberá contener, al menos, la siguiente información:

- 1) **Resumen Narrativo:** Describe los principales objetivos a alcanzar en cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), es decir, las principales actividades de gestión para producir y entregar los bienes y servicios; enuncia cada uno de los componentes (bienes y servicios) que conforman el programa; formula el propósito u objetivo del mismo y expresa el fin u objetivo estratégico de la dependencia o sector a1 cual se contribuye, toda vez que se logra el propósito del programa:
  - a) **Resultados:** En primera instancia o en el corto plazo, el "Propósito" dentro de la MIR describe la consecuencia directa del programa sobre una situación, necesidad o problema específico. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa. Considerando una visión de mediano o largo plazo, el "Fin" representa la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico del programa que atiende el sujeto evaluado, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico del Plan de Desarrollo Municipal;
  - b) **Componentes:** Describe los bienes y/o servicios que deberán ser entregados a la población objetivo a través del programa, y para cumplir con el propósito; y
  - c) **Actividad:** Describe los procesos de gestión en donde se movilizan y aplican los recursos financieros, humanos y materiales, para producir y entregar cada uno de los bienes y servicios.
- 2) **Indicadores:** Expresión cuantitativa y/o cualitativa que indica la magnitud o grado de cumplimiento de un objetivo; es el resultado de un algoritmo o fórmula de cálculo que se compara con una meta establecida; permite observar los cambios vinculados con la ejecución del programa; y su frecuencia de aplicación permite monitorear y evaluar los resultados del programa;
- 3) **Medios de Verificación:** Definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores, al tiempo que permite verificar el cumplimiento de metas. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y son un instrumento de transparencia y rendición de cuentas; y
- 4) **Supuestos:** Descripción de los factores externos que no son controlables por las instancias responsables del Programa presupuestario, cuya ocurrencia es necesaria para el cumplimiento de objetivos del programa.

**NOVENA.-** Los sujetos evaluados, realizarán un ejercicio integral de planeación y vinculación de los objetivos, estrategias, acciones y metas a los ejercicios presupuestales, y realizar mediante MML, el diseño y propuestas de actualización de las MIR, procurando incluir los indicadores contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Como resultado de las evaluaciones realizadas, en términos de lo señalado en la Disposición Octava, deberán proponer de manera anual las adecuaciones identificadas a las MIR de sus Programas presupuestarios, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión.

**DÉCIMA.-** La MIR por Programa presupuestar o, formará parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno Municipal.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los sujetos evaluados, deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la matriz, conforme a los plazos y términos que se establece en los artículos 327-A y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Órgano Interno de Control, verificará la publicación y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la MIR por Programa presupuestario aprobado.

## DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- 1) **Evaluación de Programas Presupuestarios:** se dividen en:
  - a) **Evaluación del Diseño Programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
  - b) **Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
  - c) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
  - d) **Evaluación de Impacto:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del Programa presupuestario;
  - e) **Evaluación Específica de Desempeño:** Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales, y
  - f) **Evaluación Específica:** Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.
- 2) **Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional:** Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE); o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo a1 presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería Municipal.

**DÉCIMA CUARTA.-** La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SED. Los ASM de la evaluación se articularán invariablemente a la planeación y el proceso presupuestario mediante el Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales correspondiente.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**DÉCIMA QUINTA.-** La UIPPE, en coordinación con la Tesorería Municipal, establecerán un PAE en el que se identificarán los Pp, los sujetos evaluados y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo, así como el calendario de ejecución correspondiente.

El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada ejercicio fiscal.

## CAPÍTULO V

### DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

**DÉCIMA SEXTA.-** La evaluación de los Programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

#### 1) En materia del Diseño Programático:

- a) Si el programa identificó correctas ente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventar lo;
- b) La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
- c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el Programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- d) La lógica vertical y horizontal de la MIR del Programa presupuestario;
- e) La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;
- f) Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del Programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios, y
- g) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidad son de acciones con otros Programas presupuestarios estatales.

Esta información, deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados Programas presupuestarios en el PAE correspondiente.

#### 2) En materia de proceso:

- a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al Programa presupuestario;
- b) Los mecanismos de organización y gestión del Programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
- c) La administración financiera de los recursos;
- d) La eficacia operativa del programa;
- e) La sistematización de la información;
- f) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose che Programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;
- g) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;
- h) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica, y
- i) Los instrumentos disponibles que le permiten al Programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.

#### 3) En materia de Consistencia y Resultados:

- a) Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados;





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- b) El diseño y operación del Programa presupuestario permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados;
  - c) La operación del Pp en los distintos niveles;
  - d) La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del Pp para el logro de sus objetivos;
  - e) La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del Pp;
  - f) La descripción de buenas prácticas, y
  - g) La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.
- 4) **En materia de Desempeño (Específica):**
- a) Se valora de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario;
  - b) Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa presupuestario;
  - c) Identifica los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior;
  - d) Analiza la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida, y
  - e) Analiza la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios.
- 5) **En materia de impacto:**
- a) Los instrumentos disponibles que le permiten al Programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
  - b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;
  - c) Si el diseño y operación del Programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto;
  - d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa, y
  - e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

Dichos criterios integrarán los Términos de Referencia (TdR) para la evaluación del Diseño Programático, la evaluación de Procesos y la evaluación de Consistencia y Resultados, en el caso de las evaluaciones de impacto será necesario basarse en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas presupuestarios del Ayuntamiento de Cuautitlán".

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Todas las evaluaciones de Programas presupuestarios mencionadas en el numeral décimo sexto deberán considerar, una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones que se hayan efectuado con anterioridad.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para realizar evaluaciones de impacto se deberán considerar los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de impacto en Programas Presupuestarios del Ayuntamiento".

Dicho análisis deberá ser revisado y, en su caso, aprobado por la UIPPE en coordinación con la Tesorería Municipal y el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**CAPÍTULO VII**

**DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS NUEVOS**

**DÉCIMA NOVENA.-** Los sujetos evaluados, deberán elaborar un diagnóstico que justifique y especifique de qué manera el nuevo Programa presupuestando contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, así como elaborar una MIR del Programa presupuestario, en términos de la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), la cual deberán someter a consideración, y en su caso, aprobación a través de la Comisión Temática que coordina el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México y Municipios para su incorporación a la Estructura Programática Municipal.

**VIGÉSIMA.-** Posterior al primer año de operación de un programa nuevo, se deberá llevar a cabo una Evaluación del Diseño Programático, en los términos que se establecen en los presentes lineamientos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los sujetos evaluados, podrán solicitar a la UIPPE, la inclusión en el PAE, de las evaluaciones que deba realizar a los Pp nuevos. Será la UIPPE, quien determinará la viabilidad de su inclusión.

**CAPÍTULO VIII**

**DE LAS EVALUACIONES ESPECÍFICAS**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las evaluaciones específicas a Programas presupuestarios, serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades de los sujetos evaluados, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE, y contribuyan a mejorar la gestión y permitan obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Las propuestas de evaluación que correspondan, se presentarán ante la UIPPE para su aprobación.

Los sujetos obligados a que se refiere la disposición SEGUNDA, que tengan la necesidad de ejecutar procesos de evaluación específicos a los recursos federalizados, deberán solicitar la inclusión del tipo de evaluación ante la UIPPE, a más tardar el último día hábil del mes de marzo, para incorporarse al PAE del ejercicio fiscal correspondiente.

Dicha solicitud deberá contener como mínimo:

- a) Fundamento Legal;
- b) Pipo de Evaluación;
- c) Propuesta de Términos os de Referencia (TdR);
- d) Cronograma de Ejecución;
- e) Responsable de la Evaluación;
- f) Modalidad de Ejecución de la Evaluación (Externa o Interna, y
- g) En su caso, los datos del Evaluador Externo.

**CAPÍTULO IX**

**DEL SEGUIMIENTO A RESULTAD OS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con Tesorería Municipal y el Órgano Interno de Control.

Los sujetos obligados a que se refiere la Disposición Segunda de los presentes lineamientos, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE.





## CAPITULO X

### DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Gobierno Municipal de Cuautitlán, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los Programas presupuestarios que ejecutan.

Deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- Sus Matrices de Indicadores para Resultados aprobadas mediante la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal coordinada por el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México y Municipios;
- El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los Programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente;
- En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones;
- En su caso, las reglas de operación vigentes de los Programas presupuestarios, y
- El Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamental es.

Para el caso de las evaluaciones realizadas a los fondos del Ramo General 33, sus resultados serán reportados a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT); y deberán ser publicados en el sitio web del Gobierno Municipal de Cuautitlán, atendiendo la "Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Cuando se practique una evaluación externa, los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE deberán dar a conocer en sus respectivas páginas de Internet la siguiente información:

- Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del sujeto evaluado;
- La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- Las bases de datos generadas con la información de administración y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guion de entrevistas y sus respectivos formatos, entre otros;
- Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo, y
- El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.





## CAPÍTULO XI

### DE LA ORGANIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE conjuntamente con la Tesorería Municipal, serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo Vigente en la materia.

La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no existan las evaluaciones, incluyendo sus tipos, o no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones y sus tipos, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía y que se encuentran justificados en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Las UIPPE o su equivalente, serán responsables de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.

## CAPÍTULO XII

### DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS EVALUACIONES

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Para las evaluaciones de Programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición Decima Sexta de los presentes Lineamientos e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados.

Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas presupuestarios del Gobierno Municipal de Cuautitlán", conforme a las características específicas de cada Programa presupuestario evaluado, será la UIPPE quien determinará su factibilidad y procedencia.

Cuando no existan términos de referencia para Programas presupuestarios no sociales y sociales, estos podrán elaborarse basados en los documentos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así mismo por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) respectivamente, así como los emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

## CAPÍTULO XIII

### DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS EVALUADORES EXTERNOS

**VIGÉSIMA NOVENA.-** Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con los requisitos mínimos siguientes:

- 1) Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
- 2) Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México y/o en el extranjero, y
- 3) Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
  - a) El objeto de la evaluación;
  - b) La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- c) El resumen curricular del personal que realizará la evaluación del Programa presupuestario de que se trate, que incluya:
  - I. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa sujeto a evaluación, o bien de programas similares, y
  - II. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio.
- d) La enunciación de la plantilla de personal que participará en la evaluación del Programa presupuestario, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

**TRIGÉSIMA.-** Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones definidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

El mecanismo de pago de las evaluaciones de los Programas presupuestarios municipales, deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al esquema presupuestal que determine la UIPPE en coordinación con la Tesorería Municipal.

#### CAPÍTULO XIV

#### DE LAS SANCIONES

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las Sanciones, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones aplicables vigentes.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

**SEGUNDO.-** Para efectos de las disposiciones a que se refieren los numerales que a continuación se enuncian, la UIPPE, en el ámbito de su competencia, deberá emitirlos en los siguientes plazos:

- 1) El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2025, será publicado a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2025, en términos de lo que establece el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2) El Modelo de Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, deberá darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2025.
- 3) Los Modelos de Términos de Referencia, deberán darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2025.

**TERCERO.-** En el ejercicio fiscal 2025, y para efectos de los numerales que a continuación se enuncian, los sujetos evaluados se sujetarán a lo siguiente:

- 1) Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), deberán publicarse a más tardar 30 días hábiles después de la aprobación del Presupuesto de Egresos de 1 ejercicio fiscal que corresponda, las cuales podrán actualizarse en función de las actualizaciones presupuestales del mes de febrero. El Órgano Interno de Control supervisará la correcta publicación en la página Web del Gobierno Municipal de Cuautitlán;
- 2) En el caso de los programas que iniciaron su operación en el ejercicio fiscal de 2025, deberán entregar el análisis que hace referencia la disposición Decima Novena, así como





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

la evaluación señalada en el mismo lineamiento, a más tardar el último día hábil de mayo de 2025 a la UIPPE, y

- 3) Deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Gobierno Municipal de Cuautitlán, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes de los Programas presupuestarios a que se refiere la disposición Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

**CUARTO.-** Los presentes lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios fiscales, en términos del marco legal vigente aplicable, en lo que no contravengan al mismo, y en tanto no se emitan nuevos lineamientos.

Dado en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, Administración 2025-2027, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Vigésima Sexta, del día catorce de mayo del año dos mil veinticinco.

**El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,  
Estado de México, para el periodo 2025-2027**

Rubrica

C. Juana Carrillo Luna  
Presidenta Municipal de Cuautitlán

Rúbrica

Ulises Sánchez Ortega  
Síndico Municipal

Rúbrica

C. Eveline Escobar Castro  
Primera Regidora

Rúbrica

C. José Abraham Sánchez Hernández  
Segundo Regidor

Rúbrica

Lic. Carolina Ruiz Sánchez  
Tercera Regidora

Rúbrica

C. Carlos Félix Vega Contreras  
Cuarto Regidor

Rúbrica

C. Aurora Paulina Vázquez Ríos  
Quinta Regidora

Rúbrica

C. Ignacio Andrade Calderón  
Sexto Regidor

Rúbrica

Mtra. Beatriz Balazar Sánchez  
Séptima Regidora

Rúbrica

C. Denny Hernández Trinidad  
Octavo Regidor

Rúbrica

C. Sonia González Torres  
Novena Regidora

Rúbrica

Lic. Alberto Romero Reyes  
Secretario del Ayuntamiento





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**Segundo.** El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A. Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal, del Órgano Interno de Control y de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
- B. Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **mayoría de nueve votos a favor y dos abstenciones de la Novena Regidora y del Octavo Regidor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto VI del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

**VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la creación e integración del Consejo Municipal de Población de Cuautitlán, Estado de México.**

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—La creación e integración del Consejo Municipal de Población de Cuautitlán, Estado de México responde a la necesidad de establecer un órgano colegiado que coordine, impulse y dé seguimiento a la política de población en el ámbito municipal, en alineación con los programas nacional y estatal de población, y en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

Este Consejo permitirá orientar acciones estratégicas en temas prioritarios como salud pública, educación, migración, distribución territorial, salud sexual y reproductiva, y atención a grupos en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de mejorar las condiciones sociodemográficas del Municipio.

Asimismo, busca fomentar la participación activa del Gobierno Municipal en la toma de decisiones con enfoque poblacional, asegurando una planeación más equitativa, sustentable y con perspectiva de género, en beneficio del desarrollo integral de los habitantes de Cuautitlán.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿Desean manifestar algún comentario?

—Con el permiso de la Presidenta, al no existir comentarios, daré lectura a la propuesta de puntos de acuerdo:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 y 5 de la Ley General de Población; 1, 2, 7, 9, 35 y 39 del Reglamento de la Ley General de Población; y 1.78 del Código Administrativo del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la creación e integración del Consejo Municipal de Población de Cuautitlán, Estado de México, en los siguientes términos:







"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto VII del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

**VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la remoción, por renuncia, de la Licenciada Leslie Noemí Olvera Andrade, como Jueza Cívica; y, por abandono de trabajo, de la Licenciada María Eugenia Miranda Morales, como Secretaria Cívica de esta Municipalidad.**

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—A la fecha, el Juzgado Cívico de esta municipalidad se encuentra operando en forma incompleta por causas de baja del personal, ya que el 21 de febrero del año en curso, la Secretaria Cívica, María Eugenia Miranda Morales, abandonó su cargo. Posteriormente, el día 03 de abril del mismo año, la Jueza Cívica, Licenciada Leslie Noemí Olvera Andrade, presentó renuncia recibiendo su finiquito correspondiente en orden a los servicios prestados.

Ahora bien, es facultad del Ayuntamiento remover a las personas titulares de las unidades administrativas a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, más aún cuando existe la renuncia o el abandono del cargo, siendo que por otra parte, los artículos 89 fracción I y 93 fracciones IV y V la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, establecen las causas de terminación y de rescisión de la relación laboral entre las Instituciones del Estado y Municipios y sus trabajadores, por renuncia y abandono de trabajo.

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿Desean manifestar algún posicionamiento?

La **Séptima Regidora** en uso de la voz, manifestó:

—Gracias, Secretario. Compañeros ediles, con su permiso, Presidenta.

En la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, en el punto seis del orden del día, aprobamos, por la ausencia de la titular del Juzgado Cívico, el nombramiento como Encargada de Despacho a la Licenciada Marycarmen Moreno Zavala, quien venía fungiendo como Secretaria del Juzgado Cívico.

En ese punto, comenté puntualmente en el pleno que se considerara que deberíamos realizar todo lo conducente, ya que era necesario destituir la formalmente a través de Cabildo, para evitar situaciones innecesarias, y que lo adecuado sería primero destituir la para, posteriormente, nombrar a un encargado de despacho y, en consecuencia, emitir una convocatoria.

A ello, quedó asentado en el acta que, por instrucciones de la Presidenta, Usted nos haría llegar en tiempo y forma copia de la renuncia que había presentado al Ayuntamiento, sin que ello hubiese ocurrido hasta este momento. Solo se nos emitió, como anexo a este punto, el acuerdo para aprobar la renuncia.

Por tanto, ratifico, para que quede asentado en actas, que nunca nos fue entregada la renuncia de la titular.

Es cuanto.

El **Segundo Regidor** en uso de la voz, manifestó:

—Buenos días, Honorable Cabildo.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Con tu venia, Presidenta. Secretario, en el mismo sentido que la Regidora, ya en este Cabildo que bien menciona la Regidora, habíamos pedido justamente que nos hicieras favor de hacernos llegar la renuncia de la Juez Cívico, para que todo pudiera cumplirse en orden y forma.

Yo lo único que pediría, justamente con mi participación, es que nos la puedas hacer llegar y que se pueda anexar, obviamente, a esta parte, para que cumplamos con todo lo que se tiene que cumplir y se haga todo lo debido, para que la situación se lleve por el cauce correcto y conforme a las formas, como debiera ser, atendiendo a la petición y a la instrucción también de la Presidenta.

Por favor.

Es cuanto.

La **Novena Regidora** en uso de la voz, manifestó:

—Gracias, precisamente en la Sesión Decimotercera Ordinaria de Cabildo, en el punto seis, aprobamos el nombramiento de la Encargada de Despacho como Jueza Cívica a Moreno Zavala Marycarmen a raíz de la renuncia de la Licenciada Leslie Noemi Olvera Andrade. Quiero entender que estamos aprobando la remoción en este momento para dar cumplimiento al artículo 53 del Reglamento donde se establece que los nombramientos de los diferentes cargos otorgados por Cabildo y que por alguna causa los titulares se retiran, las remociones también tienen que ser aprobadas siguiendo el mismo procedimiento o lo señalado por el artículo 48 de la fracción sexta de la Ley Orgánica que indica la atribución de la titular de la Presidencia de informar al Cabildo sobre la terminación de las relaciones laborales de algún titular de la Administración Pública Centralizada.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Sí, con la autorización de nuestra Presidenta Municipal, voy a dar contestación para orientar el criterio de los integrantes de este Cabildo.

Los documentos de renuncia que tenemos nosotros los cubrimos con las reglas de la protección de datos personales; por eso no los hicimos llegar. Sin embargo, aquí los traigo y pueden revisar la existencia de estos documentos y la veracidad de los mismos.

Aquí, en esta sesión, los pongo a su disposición. Vuelvo a repetir: por proteger datos personales, por eso no los hicimos llegar en aquella ocasión.

Aquí están a su disposición; el día de hoy se los ponemos a su vista.

¿Algún otro comentario más?

La **Novena Regidora** en uso de la voz, manifestó:

—Comentas que por protección de datos no se nos proporcionó, estoy de acuerdo en la protección de datos, pero entonces deberíamos de tener más cuidado en las respuestas que damos, puesto que se hizo el compromiso en esa sesión de Cabildo que se nos iba a mostrar, más bien a entregar a cada titular de este Órgano Colegiado el documento, entonces, si tienes ese argumento, pues desde un inicio con ese argumento nosotros entenderíamos esa situación. Es cuanto.

El **Segundo Regidor** en uso de la voz, manifestó:

—Nada más, a expensas de circularlo con los compañeros y también tratar de verificar si, por cuestiones justamente de la Ley de Protección de Datos, no debiéramos tenerlo o anexarlo a la composición del acta de Cabildo.

Creo que también, y no sé, apelo también a la ignorancia y por eso lo he estado consultando, debiera estar firmada por la aceptación de la Directora de Administración, cuando menos, y de los testigos aquí presentes. Entonces, es una carta de renuncia también incompleta.

Sencillamente, es una foto. Nos hubiera encantado que el documento estuviera aquí, más allá de solamente una fotografía, porque entonces esto es algo que, finalmente, no tiene todavía validez desde mi punto de vista, y quería aclararlo de manera pública.

A expensas, insisto, de circularlo y que cada quien formule su opinión respecto a lo que el Secretario nos está entregando en este momento.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

¿Es la que abandonó el trabajo?

Es cuanto.

La **Séptima Regidora** en uso de la voz, manifestó:

—Sí, gracias. Digo, bueno, además de que evidentemente era una instrucción de la Presidenta y que ha quedado asentado en actas, pues también entiendo el tema de protección de datos. Pero, al final del día, este es un órgano deliberante y es parte del protocolo.

Si iba a pasar por nosotros, creo que, si el argumento es "no puede salir de una oficina", en ese momento tal vez se nos hubiera informado que podíamos pasar a su oficina a ver y verificar justamente estos datos, que apenas podemos checar en este momento. Lo hubiéramos podido observar con anticipación y no llegar hasta este momento.

Yo solamente hago este comentario para que, ojalá, en próximas cosas que se presenten, podamos mejorar estos detalles.

Por favor, gracias.

Es cuanto.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Ok, sí. Damos contestación a lo siguiente, con el permiso de nuestra Presidenta Municipal.

El tema de la renuncia que traemos ahí, si bien viene en una foto, el documento existe en la Dirección de Administración, y son ellos los que están llevando a cabo el archivo de este expediente.

Entonces, es la foto que en su momento nos entregaron. La podremos conseguir y mejorar con las firmas que señala el Segundo Regidor, sin ningún problema.

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir más comentarios, daré lectura a la propuesta de puntos de acuerdo:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 primer párrafo, 122 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 48 fracciones VI y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 9 fracción V de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, el Ayuntamiento aprueba la remoción, por renuncia, de la Licenciada Leslie Noemí Olvera Andrade, como Jueza Cívica; y, por abandono de trabajo, de la Licenciada María Eugenia Miranda Morales, como Secretaria Cívica de esta Municipalidad.

**Segundo.** El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Administración y del Órgano Interno de Control, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
- B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **mayoría** de ocho votos, un voto en contra de la **Séptima Regidora** y dos abstenciones del **Segundo Regidor** y de la **Novena Regidora**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto VIII del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like 'Burb', 'Eusebia Olaya', and 'Eusebia Olaya'.





**IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe los nombramientos propuestos por la Presidenta Municipal Constitucional, Licenciada Juana Carrillo Luna, respecto de la Licenciada Rennata Liliana Robles Espinoza, como Jueza Cívica; del Licenciado Alan Guarneros Ángeles, como Secretario Cívico; y, de la Licenciada Mónica Maribel Portugués Cortés, como Facilitadora Cívica, adscritos al Juzgado Cívico de Cuautitlán, Estado de México; y, en su caso, Protesta de Ley.**

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, hago de su conocimiento que la exposición de motivos del presente punto del orden del día, así como los documentos que respaldan las propuestas para ocupar los cargos de Juez, Secretario y Facilitador del Juzgado Cívico, fueron remitidos como anexo al citatorio correspondiente a esta sesión.

Dichos documentos se agregarán al acta.

**Exposición de motivos**

1. A la fecha, el Juzgado Cívico de esta municipalidad se encuentra operando en forma incompleta por causas de baja del personal, ya que el 21 de febrero del año en curso, la Secretaria Cívica, María Eugenia Miranda Morales, abandonó su cargo en el Juzgado Cívico. Posteriormente, el día 03 de abril del mismo año, la Jueza Cívica, Licenciada Leslie Noemí Olvera Andrade, presentó renuncia recibiendo su finiquito correspondiente en orden a los servicios prestados. En tanto que la vacante de Facilitador (a) nunca fue cubierta desde la creación e integración del Juzgado Cívico de esta municipalidad.
2. El Ayuntamiento tiene la facultad de emitir la convocatoria para la selección de las y los integrantes de los Juzgados Cívicos, considerando como mínimos los requisitos establecidos en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.
3. El día 15 de abril del año que transcurre, el Ayuntamiento aprobó la Convocatoria Pública Abierta para el proceso de selección y asignación de los cargos de Juez (a), Secretario (a) y Facilitador (a) del Juzgado Cívico de esta municipalidad, ordenándose su publicación y difusión del día 21 al 25 de abril del año que transcurre.
4. En fechas 28, 29 y 30 de abril del mismo año, se llevó a cabo el registro de aspirantes y la recepción de la documentación correspondiente conforme a la Base Tercera de la Convocatoria; registrándose a los interesados bajo los folios de registro del 001 al 025, conforme a la siguiente tabla:

TABLA DE LOS ASPIRANTES QUE CUMPLIERON O NO CON LOS REQUISITOS			
#	ASPIRANTE	CARGO SOLICITADO	OBSERVACIÓN
001	MÓNICA MARIBEL PORTUGUÉS CORTÉS	FACILITADORA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS
002	SALVADOR ANDRADE GUERRERO	JUEZ CÍVICO	CUMPLE CON LOS REQUISITOS
003	AZAZEL TONATIHU SÁNCHEZ MENDOZA	JUEZ CÍVICO	CUMPLE CON LOS REQUISITOS
004	HÉCTOR ÁVILA LINARES	JUEZ CÍVICO	CUMPLE CON LOS REQUISITOS
005	RAYMUNDO SÁNCHEZ SOTO	SECRETARIO CÍVICO	CUMPLE CON LOS REQUISITOS
006	TAIS MARIANA TAPÍA GUTIÉRREZ	SECRETARIA CÍVICA	NO CUMPLE REQUISITOS CERTIFICADO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO DEL ESTADO DE MÉXICO EXTEMPORÁNEA, BASE





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**TABLA DE LOS ASPIRANTES QUE CUMPLIERON O NO CON LOS REQUISITOS**

#	ASPIRANTE	CARGO SOLICITADO	OBSERVACIÓN
			TERCERA FRACC. VIII, BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA
007	ALAN GUARNEROS ÁNGELES	SECRETARIO CÍVICO	CUMPLE CON LOS REQUISITOS
008	ARMANDO JAVIER ROJO AGUILAR	JUEZ CÍVICO	CUMPLE LOS REQUISITOS
009	VÍCTOR ELÍAS MEDINA PÉREZ	FACILITADOR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS
010	JUAN CARLOS RUBIO GÓMEZ	FACILITADOR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS
011	LENYN ÁLVAREZ VILLANUEVA	JUEZA CÍVICA	NO PRESENTO ORIGINALES PARA SU COTEJO
012	JAZMÍN OLIVARES SÁNCHEZ	JUEZ CÍVICO	NO CUMPLE REQUISITOS CERTIFICADO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO DEL ESTADO DE MÉXICO EXTEMPORÁNEA, BASE TERCERA FRACC. VIII, BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA
013	FREDY HERNÁNDEZ YÁÑEZ	FACILITADOR	NO CUMPLE REQUISITOS CERTIFICADO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO DEL ESTADO DE MÉXICO EXTEMPORÁNEA, BASE TERCERA FRACC. VIII, BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA
014	AURELIA RANGEL FERNÁNDEZ	JUEZA CÍVICA	NO CUMPLE REQUISITO CERTIFICADO DE NO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CARTA DE ANTECEDENTES PENALES SON EXTEMPORÁNEA, BASES TERCERA FRACCIÓN, VII Y VIII Y BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA.
015	RENNATA LILIANA ROBLES ESPINOZA	JUEZA CÍVICA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS
016	LEOPOLDO ROLANDO ALCÁNTARA BELLO	JUEZ CÍVICO	CUMPLE CON LOS REQUISITOS
017	ALONDRA RACHEL PÉREZ MORLÁN	SECRETARIA CÍVICA	NO PRESENTA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN BASE TERCERA FRACCIÓN, IX Y BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA
018	JOANA NOHEMÍ BALDERAS PÉREZ	JUEZA CÍVICA	NO PRESENTA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN BASE TERCERA FRACCIÓN, IX Y BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA
019	GUADALUPE LÓPEZ MARTÍNEZ	JUEZA CÍVICA	NO PRESENTA SOPORTE DE CONSTANCIAS QUE ACREDITEN SU CURRÍCULUM VITAE
020	ROSALBA CANSECO TEXIS	JUEZA CÍVICA	NO PRESENTA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN BASE TERCERA FRACCIÓN, IX Y BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**TABLA DE LOS ASPIRANTES QUE CUMPLIERON O NO CON LOS REQUISITOS**

#	ASPIRANTE	CARGO SOLICITADO	OBSERVACIÓN
021	MARCO ANTONIO SALMERÓN ESCAREÑO	JUEZ CÍVICO	NO PRESENTA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN BASE TERCERA FRACCIÓN, IX Y BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA
022	DIANA MUÑOZ SANTILLÁN	JUEZA CÍVICA	NO PRESENTA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN BASE TERCERA FRACCIÓN, IX Y BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA
023	JUAN CARRANZA ÁVILA	JUEZ CÍVICO	NO PRESENTA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN BASE TERCERA FRACCIÓN, IX Y BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA
024	SERGIO IXTEPAN GONZÁLEZ	JUEZ CÍVICO	NO PRESENTA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN BASE TERCERA FRACCIÓN, IX Y BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA
025	ANTONIO LÓPEZ MÉNDEZ	JUEZ CÍVICO	NO PRESENTA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN BASE TERCERA FRACCIÓN, IX Y BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA

- Los aspirantes registrados bajo los folios: 001, 002, 003, 004, 005, 007, 008, 009, 010, 015 y 016, que cumplieron con los requisitos fueron oportunamente notificados y citados para presentar el Examen de Competencias el día 02 de mayo del año que corre y, posteriormente, evaluados por la Consejería Jurídica conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria.
- En fecha 9 de mayo del año en curso, el Consejero Jurídico hizo llegar a la Secretaría del Ayuntamiento el listado de los aspirantes examinados con los resultados obtenidos; por lo que esta Secretaría remite oportunamente a los miembros del Ayuntamiento con este punto, el listado de los examinados en orden a las calificaciones obtenidas de la más alta a la más baja, en base a la siguiente:

**TABLA DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE LOS ASPIRANTES**

#	ASPIRANTE	CARGO	REQUISITOS DOCUMENTALES												EVALUACIÓN
			I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	Puntos
015	RENNATA LILIANA ROBLES ESPINOZA	JUEZA	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	8
003	AZAEEL TONATIHU SÁNCHEZ MENDOZA	JUEZ	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	5	
004	HÉCTOR ÁVILA LINARES	JUEZ	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	5	
008	ARMANDO JAVIER ROJO AGUILAR	JUEZ	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	NO SE ASISTIÓ	
002	SALVADOR ANDRADE GUERRERO	JUEZ	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	4	
016	LEOPOLDO ROLANDO ALCÁNTARA	JUEZ	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	6	
005	RAYMUNDO SÁNCHEZ SOTO	SECRETARIO	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	6	
007	ALAN GUARNEROS ÁNGELES	SECRETARIO	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	8	



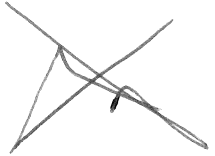


TABLA DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE LOS ASPIRANTES														
REQUISITOS DOCUMENTALES													EVALUACIÓN	
001	MÓNICA MARIBEL PORTUGUEZ CORTES	FACILITADO RA	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	8
010	JUAN CARLOS RUBIO GÓMEZ	FACILITADO R	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	6
009	VÍCTOR ELÍAS MEDINA PÉREZ	FACILITADO R	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	NO ASISTIÓ

7. Ahora bien, la Presidenta Municipal Constitucional tiene la facultad de presentar ante el Cabildo, las propuestas de las personas que ocuparán las vacantes a los cargos de JUEZ (A), SECRETARIO (A) Y FACILITADOR (A) DEL JUZGADO CÍVICO, que, cumpliendo con las bases de la Convocatoria y en orden de prelación, resulten con las mejores evaluaciones para los nombramientos de conformidad al artículo 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

Por lo anterior, proponen las personas siguientes para ocupar las vacantes del Juzgado Cívico de esta municipalidad, en orden a la siguiente:

TABLA DE PROPUESTAS Y PUNTAJE DE EVALUACIÓN			
#	ASPIRANTE	CARGO	EVALUACIÓN Puntos
015	RENNATA LILIANA ROBLES ESPINOZA	JUEZA	8
007	ALAN GUARNEROS ÁNGELES	SECRETARIO	8
001	MÓNICA MARIBEL PORTUGUÉZ CORTÉS	FACILITADORA	8

8. En este contexto y a efecto de brindar un servicio completo y eficaz en la operatividad del Juzgado Cívico, se somete a consideración de este Ayuntamiento los nombramientos de las personas propuestas y que resultaron seleccionadas por su mejor desempeño y evaluación que se les realizó para ocupar las vacantes de los cargos de JUEZA, SECRETARIO Y FACILITADORA DEL JUZGADO CÍVICO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿Desean manifestar algún posicionamiento?

La **Novena Regidora** en uso de la voz, manifestó:

—Quiero señalar que en este punto que he revisado la información de las propuestas para los cargos de Jueza Cívica de la Licenciada Rennata Liliana Robles Espinoza, del Licenciado Alan Guarneros Ángeles como Secretario Cívico y de Mónica Maribel Portugués Cortés como Facilitadora Cívica y efectivamente cubren los requisitos de la Ley y la Convocatoria. No obstante, me inquieta que los tres son de Municipios distintos a Cuautitlán, respectivamente Tlalnepantla, Tultitlán, Melchor Ocampo. El artículo 31 fracción décimo séptima de la Ley Orgánica nos señala que hay que dar preferencia a los vecinos del Municipio.

Sin embargo, es de resaltar que no se hayan calificado ciudadanos de Cuautitlán, pareciera que no se está haciendo la publicidad adecuada o no contamos con los perfiles en nuestro Municipio. También solicito se informe a este Ayuntamiento los turnos que cubrirán con estas incorporaciones, quedando cubiertos en su totalidad, como lo mencionas, ambos turnos y también quiero que se nos informe cómo queda integrado. Es cuanto.

La **Séptima Regidora** en uso de la voz, manifestó:

—Gracias, señor Secretario.

Una vez aprobadas las propuestas para ocupar los cargos mencionados, pregunto si la Licenciada Marycarmen Moreno Zavala regresará a ocupar el mismo cargo que ostentaba como Secretaria del Juzgado Cívico.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

En segundo lugar, considerando que contamos con dos turnos en el Juzgado Cívico de este Municipio, al igual que la Regidora, solicito que, en este punto de acuerdo, Usted comente cómo quedan finalmente integrados los turnos de los Jueces, Secretarios y Facilitadores, y que esta información quede asentada de manera íntegra en actas.

Es cuanto.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Gracias, con la autorización de nuestra Presidenta Municipal.

El comentario es el siguiente: una vez aprobada por este Cabildo, la convocatoria fue remitida al área de Comunicación Social, donde se realizó la difusión correspondiente. Además, se colocaron algunas cartulinas para invitar a los ciudadanos interesados. Por lo tanto, se confirma que se llevó a cabo una difusión adecuada.

También quiero comentar lo siguiente al Cuerpo Edilicio, con el propósito de normar el criterio. Recordemos que, a partir del año 2011, se realizaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, algunas normas no se adecuaron a la legalidad de la máxima norma constitucional de este país.

En este sentido, si estableciéramos como requisito que los postulantes fueran exclusivamente residentes de Cuautitlán, estaríamos afectando los derechos humanos de todos los ciudadanos de la República Mexicana que cumplieran con los requisitos legales, incurriendo así en una discriminación basada en el domicilio.

Por lo tanto, todos los abogados que formamos parte de la Secretaría del Ayuntamiento, con el asesoramiento del Consejero Jurídico, hemos establecido estas dinámicas para evitar la violación de Derechos Humanos por discriminación.

Respecto a la Licenciada Marycarmen Moreno Zavala, una vez aprobado su nombramiento en este Cabildo, se reintegra a su labor como Secretaria Cívica.

En cuanto a la integración de los turnos, cabe señalar que, desde el 31 de octubre de 2024, cuando la anterior Administración aprobó la creación de la unidad administrativa denominada Juzgado Cívico, también se aprobó la convocatoria y, en diciembre, se asignaron los cargos correspondientes.

El primer turno se mantiene conforme al acuerdo tomado en aquella fecha y será ocupado por:

- Juez: Licenciado Samuel Rocha Becerril
- Secretaria: Licenciada María Carmen Moreno Zavala
- Facilitador: Licenciado Leonardo Hernández Quijano

El segundo turno quedará cubierto con la siguiente propuesta:

- Juez: Licenciada Renata Liliana
- Secretario: Licenciado Alán Guarneros
- Facilitadora: Licenciada Mónica Maribel

En mi carácter de superior jerárquico del Juzgado Cívico, esta es la información que comparto con los integrantes de este Ayuntamiento.

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir más comentarios, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción II del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, procedo a recabar la votación, respecto a los nombramientos propuestos, por lo que solicito a los presentes pronunciarse si están por la afirmativa, negativa o abstención, conforme escuchen su nombre.

En primer término, respecto a la propuesta de la **Licenciada Rennata Liliana Robles Espinoza para desempeñarse como Jueza Cívica:**

- Presidenta Municipal: *A favor.*  
Síndico Municipal: *A favor.*  
Primera Regidora: *A favor.*





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- Segundo Regidor: *A favor.*
- Tercera Regidora: *A favor.*
- Cuarto Regidor: *A favor.*
- Quinta Regidora: *A favor.*
- Sexto Regidor: *A favor.*
- Séptima Regidora: *A favor.*
- Octavo Regidor: *A favor.*
- Novena Regidora: *A favor.*

—Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el nombramiento como Jueza Cívica ha sido aprobado.

En cuanto a la propuesta del **Licenciado Alan Guarneros Ángeles para desempeñarse como Secretario Cívico:**

- Presidenta Municipal: *A favor.*
- Síndico Municipal: *A favor.*
- Primera Regidora: *A favor.*
- Segundo Regidor: *A favor.*
- Tercera Regidora: *A favor.*
- Cuarto Regidor: *A favor.*
- Quinta Regidora: *A favor.*
- Sexto Regidor: *A favor.*
- Séptima Regidora: *A favor.*
- Octavo Regidor: *A favor.*
- Novena Regidora: *A favor.*

—Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el nombramiento como Secretario Cívico ha sido aprobado.

En lo que respecta a la propuesta de la **Licenciada Mónica Maribel Portugués Cortés para ocupar el cargo de Facilitadora Cívica:**

- Presidenta Municipal: *A favor.*
- Síndico Municipal: *A favor.*
- Primera Regidora: *A favor.*
- Segundo Regidor: *A favor.*
- Tercera Regidora: *A favor.*
- Cuarto Regidor: *A favor.*
- Quinta Regidora: *A favor.*
- Sexto Regidor: *A favor.*
- Séptima Regidora: *A favor.*
- Octavo Regidor: *A favor.*
- Novena Regidora: *A favor.*

—Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el nombramiento como Facilitadora Cívica ha sido aprobado.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, daré lectura a la propuesta de puntos de acuerdo:

**PUNTOS DE ACUERDO**





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 primer párrafo, 122 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII y 48 fracciones VI y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 fracción IV, 10 fracción II, 14, 16, 18, 20 y 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de Justicia Cívica Municipal de Cuautitlán, Estado de México; y con base en la votación efectuada, el Ayuntamiento aprueba los nombramientos propuestos por la Presidenta Municipal Constitucional, Licenciada Juana Carrillo Luna, a favor de:

- A. La Licenciada Rennata Liliana Robles Espinoza, como Jueza Cívica;
- B. El Licenciado Alan Guarneros Ángeles, como Secretario Cívico; y
- C. La Licenciada Mónica Maribel Portugués Cortés, como Facilitadora Cívica.

Adscritos al Juzgado Cívico de Cuautitlán, Estado de México, con efectos a partir del día dieciséis de mayo del año dos mil veinticinco.

**Segundo.** Las personas nombradas se encuentran presentes en este Salón de Cabildos, por lo que el Ayuntamiento solicita a la Presidenta Municipal Constitucional proceda a tomarles la Protesta de Ley.

**Tercero.** El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A. Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Administración y del Órgano Interno de Control, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
- B. Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

La **Presidenta Municipal**, en uso de la voz, manifestó:

—Solicito a los presentes ponerse de pie.

#### TOMA DE PROTESTA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procedo a tomar la protesta de ley:

**Licenciada Rennata Liliana Robles Espinoza**

**Licenciado Alan Guarneros Ángeles**

**Licenciada Mónica Maribel Portugués Cortés**

¿Protestan formalmente cumplir con los nombramientos aprobados por este Cabildo, como Jueza, Secretario y Facilitadora del Juzgado Cívico de Cuautitlán, Estado de México, respetando en el ejercicio de las funciones de su competencia, el fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las Leyes que de ambas emanen, el Bando Municipal y demás Reglamentos que dicte este Ayuntamiento?

**Licenciada Rennata Liliana Robles Espinoza:** *Sí protesto.*

**Licenciado Alan Guarneros Ángeles:** *Sí protesto.*

**Licenciada Mónica Maribel Portugués Cortés:** *Sí protesto.*

—Si así lo hicieren que el pueblo de Cuautitlán se los reconozca; y si no, que se los demande.

Concluido el punto IX del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.





**X. Asuntos generales:**

- **Cuarto informe que presenta el Consejero Jurídico en relación al contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento para la implementación de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas del Ayuntamiento de los conflictos laborales, en el periodo comprendido del 01 al 30 de abril del año 2025.**

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, cedo el uso de la voz al Consejero Jurídico.

El **Consejero Jurídico**, en uso de la voz, manifestó:

—Presidenta, Síndico, señores Regidores, señor Secretario:

Mi participación será breve. Como ya les hemos ido informando, existen diversos conflictos laborales en el Ayuntamiento.

Durante este mes que ha transcurrido, únicamente hemos realizado el pago de un expediente en particular. En este caso, fuimos condenados al pago de \$725,000.00 setecientos veinticinco mil pesos, por lo que se realizó un convenio para cumplir con la obligación en dos partes. Dicho acuerdo ya está debidamente comprobado ante la Tesorería.

Adicionalmente, tenemos 20 expedientes que aún están sujetos a negociaciones, por lo que seguimos en pláticas conciliatorias con los actores involucrados. El objetivo es encontrar una solución más favorable en beneficio de la Hacienda Pública.

Es cuanto. Quedo a su disposición.

Número	Expediente	Fecha del laudo	Monto de la condena
1.	SAT/349/2008	10 de abril 2018	\$2,498.66
2.	SAT/869/2009	09 de febrero del 2016	\$632,647.91
3.	SAT/1513/2009	27 de junio del 2017	\$1,414,272.92
4.	SAT/1531/2009	26 de abril del 2017	\$262,624.47
5.	SAT/694/2010	25 de febrero del 2020	\$508,663.11
6.	SAT/240/2011	13 de enero del 2016	\$72,691.77
7.	SAT/259/2011	26 de marzo del 2011	\$731,382.28
8.	SAT/220/2011	14 de mayo del 2018	\$206,500.00
9.	SAT/330/2011	27 de abril del 2021	\$96,199.83
10.	SAT/ 485/2012	06 de septiembre del 2019	\$96,823.80
11.	SAT/035/2013	13 de diciembre del 2016	\$487,353.37
12.	SAT/885/2013	11 de octubre del 2016	\$99,535.06
13.	SAT/49/2014	31 de enero del 2017	\$372,441.33
14.	SAT/187/2014	25 de octubre del 2022	\$44,783.40
15.	SAT/037/2016	09 de noviembre del 2021	\$457,444.64
16.	SAT/144/2018	22 de octubre del 2024	\$1,047,829.38
17.	SAT/508/2019	22 de noviembre del 2022	\$181,862.88
18.	SAT/895/2019	22 de noviembre del 2024	\$169,734.32
19.	SAT/149/2020	10 de octubre del 2023	\$348,404.14





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Número	Expediente	Fecha del laudo	Monto de la condena
20.	SAT/400//2021	03 de diciembre del 2024	Convenio \$725,000.00 Pagado

MONTO TOTAL: \$7,233,686.67 (siete millones doscientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y seis pesos 67/100 m.n.).

"La cantidad anteriormente mencionada es representativa, toda vez que los laudos están sujetos a una actualización, derivada de las penas convencionales e intereses correspondientes".

El **Segundo Regidor** solicita el uso de la voz y manifestó:

—Muchas gracias. Nuevamente, con su venia, Presidenta.

Quiero poner sobre la mesa una situación que ha estado ocurriendo a través de un par de oficios, y considero importante hacerla de conocimiento público para obtener respuestas sobre su origen y determinar cómo podemos manejarla.

El día de ayer recibimos un oficio, SAYTO/1108/05/2025, por parte del Secretario del Ayuntamiento. En dicho documento se establece que, por cuestiones de seguridad, es indispensable que el personal designado porte en todo momento su credencial oficial que lo acredite como colaborador del Regidor correspondiente, ya que el acceso al Salón de Cabildos estará estrictamente controlado. El Secretario argumenta que es su responsabilidad garantizar la seguridad y el control de ingresos, por lo que únicamente se permitirá el acceso a quienes estén debidamente identificados.

Sobre este punto, quiero hacer una pausa. La única autoridad encargada de mantener el orden en las sesiones de Cabildo es la Presidenta Municipal, o en su ausencia, el Jefe de Asamblea. Sin embargo, hasta ahora, nunca se ha designado formalmente un Jefe de Asamblea en caso de que la Presidenta se ausente. Justamente, la Novena Regidora solicitó al Presidente de la Comisión de Reglamentos que se nombre a alguien, lo cual me parece una excelente medida.

Aquí es donde quiero señalar algo, señor Secretario: me parece que hay una extralimitación de funciones, ya que la facultad de salvaguardar este espacio corresponde exclusivamente a la Presidenta Municipal. Si se tratara solo de una cuestión organizativa, el procedimiento correcto habría sido emitir un oficio previo como el que nos envió el Secretario Particular de la Presidenta. En ese documento se nos pidió acreditar a dos personas por nombre completo para facilitar el acceso, lo cual me pareció adecuado. Sin embargo, en este nuevo oficio, observo una inconsistencia, ya que mientras a nosotros se nos solicita acreditar únicamente a dos personas, hoy veo cinco integrantes de la Secretaría del Ayuntamiento presentes.

Entonces, hay dos puntos clave que considero esenciales:

- Existe una extralimitación de funciones en el control de acceso.
- No se está respetando el primer acuerdo sobre el número de personas acreditadas, lo que genera contradicciones.

Otro aspecto fundamental que quiero aclarar es que los cabildos son públicos. Su transmisión en redes sociales y la posibilidad de acceso libre lo garantizan. Sin embargo, en el mismo oficio se establece que cualquier ciudadano interesado en asistir deberá registrarse en la Secretaría del Ayuntamiento al menos media hora antes del inicio de la sesión, presentando y dejando a resguardo su credencial para votar INE.

Si no me equivoco, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prohíbe que terceros retengan una credencial del INE. Todos sabemos que, en política, retener una credencial de elector es ilegal. No podemos permitir que esto se establezca por oficio ni que se exija un procedimiento innecesario para que alguien participe en el cabildo.

¿Qué quiero decir con esto? Que si el espacio para los ciudadanos no es suficiente, podríamos mostrar sensibilidad y permitir que el público ocupe los lugares de nuestro personal en ciertos momentos. Además, si la sala de cabildo se encuentra llena, los ciudadanos podrían permanecer de pie si así lo desean. No veo la necesidad de restringir el acceso de esta manera.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Quise abordar este tema en asuntos generales, porque creo que la población debe conocerlo. La Presidenta, como máxima autoridad del cabildo, ha garantizado siempre un acceso abierto, sin restricciones innecesarias. Anoche mismo lo observé: a cualquier hora, los ciudadanos pueden ingresar a la sala de cabildo.

Por ello, no podemos contraponer este enfoque de apertura con restricciones arbitrarias. Si el Gobierno Humanista ha garantizado el acceso ciudadano, no debemos ahora cerrarlo con medidas injustificadas. Es importante que haya un criterio uniforme para todos: si se permite a unos, se debe permitir a todos.

Finalmente, quiero dejar claro que el cabildo es del pueblo. No debemos violar la ley reteniendo credenciales de elector. Tampoco debemos cambiar reglas que ya estaban establecidas. Responderé formalmente mediante un oficio, pero quería exponerlo en esta sesión para que quede asentado en el Cabildo.

Es cuanto.

La **Ciudadana Juana Carrillo Luna, Presidenta Municipal Constitucional**, en uso de la voz, manifestó:

—Si me permiten, creo que la apertura siempre va a existir, aunque normarla puede ser un desafío.

A veces creemos que somos prudentes y que siempre lo seguiremos siendo, pero en ocasiones nos contraponemos incluso al propio reglamento.

Esta Sala de Cabildo siempre estará abierta. Sin embargo, nosotros pertenecemos y trabajamos en el Ayuntamiento, por lo que un ciudadano, sin importar quién sea, siempre tendrá acceso. No obstante, nosotros sí debemos normarnos bajo la lógica de no sobreponernos a más.

Por ello, le pido al Secretario que cuantifiquemos la situación y que seamos objetivos y equitativos, de manera que no haya discordancia ni disonancia en las decisiones que tomemos.

Debemos garantizar que todos transitemos de manera justa, pero principalmente recordar que esta Sala pertenece a la gente y aquí siempre la vamos a recibir.

El **Octavo Regidor** solicita el uso de la voz y manifestó:

—Gracias, buenas tardes, Presidenta, Síndico, Secretario, amigas, amigos, ediles, en el mismo sentido de mi compañero Segundo Regidor, Secretario y con el mismo punto, Yo creo que reforzando lo que hoy dice la Presidenta, tenemos que ser un Gobierno abierto, lo hemos manifestado en diferentes ocasiones, flexible, un Gobierno donde el ciudadano venga y cuando se acerca a su autoridad municipal, pues en obvio tenga ese respaldo, esa confianza y esa atención que merece, porque al final de cuentas estamos aquí por ellos, estamos hoy aquí en este pleno decidiendo temas importantes para nuestro Municipio, pero es por ellos, porque ellos nos ponen o también ponen a alguien diferente, en ese sentido quisiera Yo también a unirme al comentario de mi querido Segundo Regidor y de la instrucción que también acaba de dar la Presidenta, que a mí y se los digo de manera muy respetuosa, cuando llegó el escrito que se acaba de mencionar a la Octava Regiduría, me quedó duda que hasta Yo de manera particular, a lo mejor lo tomé en confusión, de que el Secretario ahora me va a dar una instrucción, cuando creo que es al revés, quien le da y se está manifestando en cada punto de acuerdo, el Cabildo le da la instrucción al Secretario y no es al revés, y eso lo quiero puntualizar en este pleno, porque no voy a Yo de manera particular a acatar una instrucción con todo respeto para el Secretario, de alguien que no es incluso el Presidente Municipal, somos personas en esta mesa, votadas y no contratadas, y esa es la diferencia cuando somos Ediles o cuando somos Servidores Públicos, entonces de manera muy particular y que quede asentado lo que estoy comentando, con las palabras que estoy comentando, porque también se han cortado las palabras en las actas cuando Yo participo y por eso lo quiero dejar muy puntual. Yo no voy a recibir instrucciones del Secretario del Ayuntamiento, que quede claro que el pleno es el quien da la instrucción al Secretario, por tal motivo es mi participación de que este recinto debe de estar abierto al ciudadano cuando él venga y quiera escuchar algún Cabildo en función. Se lo comparto, se lo digo de manera muy respetuosa, pero esto sí lo tenemos que afinar y aclarar de manera muy puntual. Muchas gracias.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

La **Ciudadana Juana Carrillo Luna, Presidenta Municipal Constitucional**, en uso de la voz, manifestó:

—Gracias a Ustedes.

Reitero el compromiso de nuestro Gobierno, el cual siempre se ha caracterizado por su apertura y disposición para escuchar. En todo momento hemos sido accesibles, aunque es importante normarlo y asegurarnos de que nuestra labor refleje este principio.

El pueblo debe estar presente siempre. Es primordial que sepan que todas las transmisiones se realizan de manera pública.

Respecto a la situación mencionada, Regidor, sobre la interrupción de intervenciones, debo decir que, hasta ahora, no me ha constado. He estado presente en todas las sesiones y no he observado tal situación. Sin embargo, sería conveniente revisar las intervenciones y las actas para esclarecer cualquier duda.

Es fundamental atender también este aspecto. Pero, más allá de ello, estoy convencida de que es el pueblo quien manda, y seguirá mandando.

La **Novena Regidora** solicita el uso de la voz y manifestó:

—En el mismo sentido que se ha manifestado, si te llega un oficio, por oficio vamos a contestar, pero comparto con el Regidor Abraham, es una extralimitación, la función del Secretario es coadyuvar al Ayuntamiento, más no que el Ayuntamiento asuma instrucción del Secretario, eso para mí, ya revisé la fundamentación. Sí, hay una anotación muy precisa que dice que, para salvaguardar el orden, para salvaguardar el orden está la Presidenta y el jefe de asamblea en su momento, si es que es nombrado y son quienes tienen la autoridad para, a través de una moción de orden, solicitar incluso que Seguridad Pública retire a la persona o a las personas que estén interfiriendo en una sesión de cabildo. Si mi memoria no me falla, no hemos tenido ninguna situación de ese tipo, afortunadamente ha habido personas que han estado presentes, pero se han comportado con respeto, no han interferido, han estado, han escuchado y si esa es su intención, no podemos limitarles en ese sentido y mucho menos a través de una identificación como tal, de me tengo que registrar y previo 30 minutos antes y si no estás, no te permito el acceso. Esta es la casa de los cuautitlenses, esta es su Sala de Cabildos y también reconocer, Yo sí vi la transmisión, vi hasta qué hora se terminó y si para ese tipo de situaciones esta Sala de Cabildos va a estar abierta, Yo no tengo ningún inconveniente, pero si el Secretario va a ser tan celoso del resguardo y del cuidado, entonces esta sala sólo tendría que ser utilizada para las Sesiones de Cabildo. Entonces, creo que debemos de tener un criterio amplio en que hasta dónde llegan nuestras funciones, la Ley Orgánica es muy clara y nos dice hasta dónde están las funciones del Secretario y también nos dice que este Ayuntamiento se conforma por un Gobierno y ese Gobierno es la Presidenta Municipal, el Síndico y los nueve Ediles y un Secretario que, coadyuva. Me gustó lo que dijiste Secretario, fuimos votados, no contratados. Es cuanto.

La **Ciudadana Juana Carrillo Luna, Presidenta Municipal Constitucional**, en uso de la voz, manifestó:

—Gracias, Regidora.

Insisto, esta es la casa del pueblo, sin importar el horario en que se lleven a cabo las sesiones. La cuestión de normar ciertos aspectos tiene como único propósito que podamos mantener un poco más de orden entre nosotros. Sin embargo, esto es muy diferente a limitar el acceso de los ciudadanos.

Por lo tanto, reitero que el Cabildo está totalmente abierto, pues somos un Gobierno que escucha. Además, nuestro Cabildo está debidamente representado, y fue la voluntad de la gente la que decidió su integración.

Ese respaldo nos merece mucho respeto, no solo para una servidora, sino para todos y cada uno de Ustedes, porque precisamente para eso estamos aquí.

Concluido el punto X del orden del día, procedemos al siguiente asunto.





**XI. Clausura de la Sesión**

La Presidenta Municipal Constitucional manifiesta que siendo las **13:06 trece horas con seis minutos**, del día **miércoles 14 catorce de mayo de 2025 dos mil veinticinco**, declara clausurada la **Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo**, con número consecutivo **Vigésima Sexta**, levantándose la sesión.

**El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,  
Estado de México, para el periodo 2025-2027**

**La Presidenta Municipal Constitucional**

Juana Carrillo Luna

**El Síndico Municipal**

Ulises Sánchez Ortega

**La Primera Regidora**

Eveline Escobar Castro

**El Segundo Regidor**

José Abraham Sánchez Hernández

**La Tercera Regidora**

Carolina Ruiz Sánchez

**El Cuarto Regidor**

Carlos Félix Vega Contreras

**La Quinta Regidora**

Aurora Paulina Vázquez Ríos

**El Sexto Regidor**

Ignacio Andrade Calderón

**La Séptima Regidora**

Beatriz Balazar Sánchez



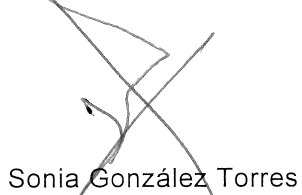


"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**El Octavo Regidor**

  
Denny Hernández Trinidad

**La Novena Regidora**

  
Sonia González Torres

**El Secretario del Ayuntamiento**

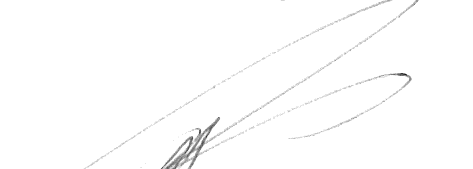
  
Licenciado Alberto Romero Reyes

<sup>1</sup> Este documento contiene únicamente los fragmentos de los acuerdos tomados en la presente Sesión, de acuerdo con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y por la misma razón, incluye los fragmentos de las intervenciones de los miembros del Ayuntamiento; cualquier duda y/o aclaración se resolverá con base en la versión videograbada de la Sesión. -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, certifica que esta Sesión de Cabildo fue video-grabada y está almacenada en el disco compacto etiquetado como: **Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Vigésima Sexta**, mismo que está disponible en el archivo de esta Secretaría a mi cargo, la cual permitirá efectuar las aclaraciones pertinentes y formará parte de este mismo documento. -----

----- **CONSTE** -----

**El Secretario del Ayuntamiento**

  
Licenciado Alberto Romero Reyes  
"Gobierno Humanista"

